



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Súper Simplificado (Art. 159.6)

Referencia: E24-0010

Contrato de:

**“MANTENIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE VIDA Y PUNTOS DE ANCLAJE DE LAS
INSTALACIONES DEL PUERTO DE PALMA”**

Justificación del Valor Estimado del Contrato certificando que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.	
Presupuesto de Licitación	13.440,06 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas	41.972,36 € sin IVA
Incremento por unidades ejecutadas	1.344,01 € sin IVA
Total Valor Estimado del Contrato	56.756,43 € sin IVA
Anualidades:	1. 2024: 11.691,21 € sin IVA
	2. 2025: 10.493,09 € sin IVA
	3. 2026: 10.493,09 € sin IVA
	4. 2027: 10.493,09 € sin IVA
	5. 2028: 10.493,09 € sin IVA
	6. 2029: 1.748,85 € sin IVA

CPV:

50610000-4 - Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad



<p>1. Objeto del Contrato e Informe</p> <p>Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e):</p> <p>motivar la necesidad del contrato:</p> <p>objeto directo, claro y proporcional</p>	<p>Objeto:</p> <p>Servicio de inspección y mantenimiento de líneas de vida y puntos de anclaje.</p> <p>Justificación:</p> <p>A lo largo de los últimos ejercicios, la Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante APB), en la gestión de las competencias y funciones que tiene encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (arts. 25 y 26), ha requerido de la planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto, con objeto de garantizar el cumplimiento de las normativas legales y permitir así el normal uso de los mismos en condiciones óptimas de funcionamiento y explotación.</p> <p>La normativa que regula las disposiciones mínimas de seguridad y salud y, en especial el riesgo de caídas en altura, son, grosso modo, la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, el R.D. 486/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual y el R.D. 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de Construcción.</p> <p>En edificaciones ya existentes el R.D. 486/97 y el R.D. 2177/2004 obliga a utilizar sistemas de seguridad que garanticen la realización de trabajos dentro de los niveles de seguridad que la ley 31/95 Sobre Prevención de Riesgos Laborales señala. Asimismo, las líneas de vida en edificios de nueva construcción deben de estar previstas en el proyecto, el CTE (Código Técnico de Edificación) en su parte DB-SUA (Documento Básico-Seguridad de Utilización y Accesibilidad), señala la necesidad de prever el mantenimiento futuro de las edificaciones.</p> <p>La regulación normativa de las líneas de vida viene señalada por la norma UNE 795, que indica diversos tipos de línea y anclajes, así como la resistencia mínima que estos sistemas deben de tener para poder pasar el criterio de homologación. Asimismo, la NTP 843 del INSHT, indica cómo y cuándo deben hacerse los mantenimientos y revisiones; concretamente en el</p>
---	--



	<p>punto 6 del documento, párrafo penúltimo se indica literal, “Además de las revisiones que se deben hacer en caso de detectar alguna anomalía, es recomendable realizar revisiones periódicas al menos con la frecuencia marcada por el fabricante (habitualmente una vez al año). Puede que la periodicidad haya que aumentarla en función de las condiciones de la línea (por ejemplo, si se encuentra en una atmósfera corrosiva). Las revisiones las debe hacer personal competente que conozca las líneas y esté capacitado para desarrollar esta tarea”.</p> <p>Por todo lo anterior expuesto, cabe determinar que las líneas de vida se consideran Equipos de Protección Individual, es por ello que están sujetas a las obligaciones de dichos mecanismos, debiendo ser revisados por personal cualificado a intervalos máximos de 12 meses, sin excepción. Pasado este tiempo el equipo puede llegar a perder su garantía y ser un peligro para el usuario y, la APB en calidad de titular de las instalaciones, tiene la responsabilidad de realizar las revisiones periódicas para comprobar el estado de las líneas de vida, así como la obligación de mantenerlas en buen estado. De ahí emana la necesidad de redacción del presente PPT.</p> <p>Por todo ello, la APB, en calidad de titular de los elementos indicados anteriormente, procede a la licitación del contrato de “MANTENIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE VIDA Y PUNTOS DE ANCLAJE DE LAS INSTALACIONES DEL PUERTO DE PALMA”.</p>
2. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)	Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito
3. Justificación insuficiencia de medios	Que se certifica la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de esta contratación en mi unidad organizativa. Lo que se certifica a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 63 y 116 de la LCSP.
4. Justificación de no división por lotes (Art. 116.4.g):	<p>Se justifica la no división en lotes ya que se trata de un único tipo de servicio (lo que justifica que no se haga una división funcional) que se desarrolla completamente en un único lugar (lo que justifica que no se haga una división geográfica). Además,:</p> <p>-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.</p>



	<p>-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.</p> <p>No se consideran motivos técnicos o de especialidad, para una separación en lotes ya que potencialmente podrían atentar contra la viabilidad del encargo y producir una atomización que dificultaría enormemente la gestión del contrato.</p>
5. Designación del Responsable del Contrato de servicios y suministros	Se designa por el Órgano de Contratación Responsable del Contrato a D. Antonio Martín Vidal, Responsable de mantenimiento de obra civil.
6. Resolución de Aprobación del expediente, del gasto asociado y del proyecto en los términos establecidos en la Ley	Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación y de la insuficiencia de medios,

El jefe de Departamento de Conservación de Infraestructuras y Señales Marítimas

Firmado digitalmente por
D. Joan M. Llaneras Pascual

Existencia de crédito,

El jefe del Departamento Económico-Financiero,

Firmado digitalmente por
Miguel Rigo Salvá

El Responsable de la Unidad de Gasto:

El jefe de Departamento de Conservación de Infraestructuras y Señales Marítimas

Firmado digitalmente por
D. Joan M. Llaneras Pascual



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

Aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Designación del Responsable/ Director Facultativo (en obras) del Contrato e Informe Justificativo de la necesidad de la contratación:

Órgano de Contratación

El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares

*Firmado digitalmente por**,
D. Antonio Ginard López

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación.*

